



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
"FEP"
ACUERDO 263

CREACIÓN:
Febrero 21 de 2023
ACTA JUNTA –
DIRECTIVA No. 587

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL
FEP 2023**

**Por el cual se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL 2023
DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA –
FEP, y se define el
procedimiento para ser representado.**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – "FEP" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la consagrada en los artículos 49º, 50º, 51º, 52º, 54º y 59º, literal j) del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 49 y 59, literal j, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados a asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses, con el propósito de analizar la gestión realizada durante el periodo económico del año 2022.
2. Que de conformidad con el artículo 50, esta reunión deberá ser convocada con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles al evento, indicando fecha, hora, lugar y temario. Y que deberá notificar en la forma prevista, es decir, por escrito a los asociados por medio de circulares, o a la dirección de correo electrónico registrado, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas del FEP o de la empresa que genera el vínculo de asociación.
3. Que el Decreto 398 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentó parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
4. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 21 de febrero de 2023, según acta No 587, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria Virtual para el jueves 23 de marzo de 2023, a partir de las 3:00 p.m.
5. Que es atribución de la Asamblea General hacer la elección de los miembros de Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, con sus respectivos suplentes, fijando a estos últimos su remuneración de conformidad con el artículo 54 literal d.
6. Que, en virtud de lo anterior,



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
"FEP"
ACUERDO 263

CREACIÓN:
Febrero 21 de 2023
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 587

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a los asociados hábiles del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA – "FEP"** a la reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS VIRTUAL**, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, para el día **jueves 23 de marzo de 2023, a partir de las 3:00 p.m.**, por medio del mecanismo tecnológico o plataforma ZOOM. El link se enviará con tres (3) días de anticipación a la Asamblea, al correo electrónico registrado por los asociados del FEP, y al cual pueden acceder los asociados hábiles para hacerse presente de forma virtual en la reunión. De igual forma se compartirá por los diferentes canales de difusión electrónica que tiene establecidos el FEP.

PARÁGRAFO: En aras de lograr una mejor experiencia para su participación en la Asamblea, le recomendamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Buena conexión de internet, navegadores actualizados, se recomienda Google Chrome, Mozilla Firefox o Edge. Computador con cámara y micrófono, verifique que se encuentren funcionando bien.

ARTICULO SEGUNDO: Podrán participar con voz y voto a la asamblea, todos los asociados activos a 21 de febrero de 2023, que a la fecha de esta convocatoria estén hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° y Parágrafo del Estatuto vigente.

Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria **21 de febrero de 2023**, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el FEP.

El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas del FEP a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con el FEP.

ARTICULO TERCERO: Los asociados hábiles que no puedan participar de la asamblea, podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil, con las formalidades según modelo que se adjunta a la convocatoria, poderes estos que deben remitirse por correo electrónico a comitecontrolsocial@grupofep.com, hasta el día 13 de marzo del año en curso a las 5:00 p.m.

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores del FEP no podrán apoderar a ningún asociado.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
"FEP"
ACUERDO 263

CREACIÓN:
Febrero 21 de 2023
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 587

Los poderes deberán:

1. Estar diligenciados y deben contar con la firma del asociado representado y quien acepta dicho poder.
2. En caso de imposibilidad de firma, por diferentes eventualidades como no poder imprimir el formato, se puede recibir al correo comitecontrolsocial@grupofep.com, de quien acepta dicho poder. Adicionalmente, se valida por correo electrónico del asociado representado.
3. Ante imposibilidad de correo electrónico, se acepta igualmente un mensaje vía WhatsApp al número **3107839951**, donde se debe redactar el poder de forma manuscrita y se tome foto la cual es enviada.
4. Sin importar cuál sea el medio que utilice el asociado, se verificará y validará que un asociado pide la representación y el otro acepta representarlo.

ARTICULO CUARTO: Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no menor al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que este porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

ARTICULO QUINTO: Para la elección de miembros de Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, con sus respectivos suplentes, se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha o lista. De igual forma se puede aplicar el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación.

De acuerdo al artículo 75 de estatuto vigente, para ser elegido miembro principal o suplente del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos doce (12) meses.
- c) Haber sido asociado del FEP ininterrumpidamente durante los seis (6) meses anteriores a su elección.
- d) Tener conocimientos y experiencias relacionadas con las organizaciones de economía solidaria y en especial sobre los Fondos de Empleados.
- e) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 90 días siguientes del ejercicio del cargo.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- g) No ser empleado del FEP.
- h) Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
"FEP"
ACUERDO 263

CREACIÓN:
Febrero 21 de 2023
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 587

- i) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- j) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO 1: Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia o comité de control social.

De acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 29 de estatuto vigente, Para ser elegido miembro principal o suplente del Comité de Apelaciones se requiere:

- a) Ser asociado hábil
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos.

Para inscripción de planchas o listas se recibirán vía correo electrónico gerencia@grupofep.com o radicado en las oficinas del FEP, Transversal 9 No. 55- 97 de la ciudad de Bogotá, radicadas en la portería del Edificio Vima hasta el **15 de marzo de 2023**, a las 5:00 p.m. Comité de Control Social verificará cumplimiento de requisitos hasta el 16 de marzo. Plazo para ajuste en las planchas 21 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos, en la radicación de poderes, listas, propuestas y demás documentos atinentes a la asamblea, se tendrá como hora oficial la que registre el correo recibido, o el reloj instalado en la Portería del Edificio Vima, Transversal 9 No. 55-97, de la ciudad de Bogotá, donde quedan ubicadas las oficinas del FEP, con el cual se surtirá legalmente el proceso de radicación.

ARTICULO SEXTO: El orden del día propuesto para la reunión será el siguiente:

1. Llamada a lista y verificación del Quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Nombramiento de Dignatarios Presidente, Vicepresidente y Secretario de la presente Asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Aprobación Sanción por inasistencia a Asamblea.
7. Lectura del Informe de la comisión para revisar y aprobar el acta anterior.
8. Designación de la comisión para revisar y aprobar el acta de la reunión.
9. Presentación de informes:
 - a. De Gestión de Junta Directiva y Gerencia.
 - b. Del Comité de Control Social.
 - c. Del Revisor Fiscal.
10. Estudio y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.
11. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes 2022.



FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,
POSITIVA & FIDUPREVISORA
"FEP"

ACUERDO 263

CREACIÓN:

Febrero 21 de 2023
ACTA JUNTA
DIRECTIVA No. 587

12. Designación de la comisión de escrutinios para la elección de los miembros de Comité de Control Social 2023 – 2025 y elección de Comité de Apelaciones periodo 2023 - 2025.
13. Elección miembros principales y suplentes del Comité de Control Social vigencia del año 2023 al 2025.
14. Elección miembros principales y suplentes del Comité de Apelaciones vigencia del año 2023-2025.
15. Propositiones y varios.
16. Clausura.

ARTICULO SÉPTIMO: La Junta Directiva elaborará el Proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, el cual será sometido a discusión y aprobación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: SANCIONES POR NO ASISTENCIA: Los asociados que no asistan a la Asamblea o no alleguen poder, podrán ser objeto de sanción pero será la Asamblea quien decida sobre el valor de esta sanción.

ARTICULO NOVENA: Los libros oficiales, comprobantes y documentos se encuentran a disposición de los asociados en la Oficinas del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – "FEP", ubicada en la Transversal 9 # 55-97, Piso 3, Edificio Vima de la ciudad de Bogotá, y los Estados Financieros se encuentran publicados en la página web www.grupofep.com, a partir del 1 de marzo de 2023. Para evitar desplazamientos a las oficinas del fondo, toda la documentación puede ser consultada en la página web www.grupofep.com. Si el asociado desea envío de información específica, puede solicitarla al correo electrónico gerencia@grupofep.com. De todas formas, pueden dirigirse a las oficinas del FEP si desean consultar.

ARTICULO DECIMO: Publíquese el presente acuerdo que contiene la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados Virtual 2023, en la página web del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora – "FEP", www.grupofep.com, en la cartelera de las oficinas del Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora - FEP, ubicadas en la transversal 9 No. 55-97 Edificio Vima, Piso 3 de la ciudad de Bogotá, y envíese vía correo electrónico registrado por cada uno de los asociados al Fondo de Empleados del Grupo Previsora, Positiva y Fiduprevisora - FEP, a partir del día 21 de febrero de 2023, en la ciudad de Bogotá, D.C.

EMMA PATRICIA DURAN AYALA
Presidente Junta Directiva

OSMAN ALBERTO PIÑEROS MUÑOZ
Secretario Ad hoc Junta Directiva